

técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación del Plan de la finca citada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en la ampliación del Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo primero, 2, y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 201 hectáreas, de las que quedan afectadas 117 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.653.332 pesetas, de las que 466.278 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.185.054 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Société L'Okoumé de la N'Gounié, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967, en el sentido de establecer nuevos efectos contables para la importación de madera tropical en rollo.

Hmo. Sr.: La firma «Société L'Okoumé de la N'Gounié, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1967, para la importación de madera tropical en rollo, por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados, solicita se modifique la citada concesión, en el sentido de establecer nuevos efectos contables para la madera tropical en rollo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Société L'Okoumé de la N'Gounié, S. A.», con domicilio en Madrid, Huesca, 71, por Orden ministerial de 21 de enero de 1967, en el sentido de establecer nuevos efectos contables para la madera en rollo a importar exclusivamente.

2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada metro cúbico de tablero contrachapado exportado podrán importarse con franquicia arancelaria dos mil cien kilogramos (2.100 Kg.) de cualquier especie de madera tropical.

B) Se considerarán mermas el 7,5 por 100 de las maderas tropicales a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 47,3 por 100 de dicha materia prima, que adeudarán los derechos que les correspondan por la P. A. 44.01.B, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enero de 1972, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967, ampliada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1969, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se prorrogua el período de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Central Técnica Científica, S. A.», de Málaga.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Central Técnica Científica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia de su concesión en régimen de admisión temporal otorgado por Decreto número 318/1970, de 29 de enero de igual año («Boletín Oficial del Estado» de febrero del mismo año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 29 de enero de 1972, el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas utilizadas en la fabricación de memorias para computadoras con destino a la exportación concedida a la firma «Central Técnica Científica, S. A.», de Málaga, por Decreto de este Departamento número 318/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de igual año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos que establece el citado Decreto de concesión y los establecidos en el Decreto número 1216/1970, de 2 de abril de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de igual mes y año), ampliatorio del Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,814	66,024
1 dólar canadiense	65,438	65,713
1 franco francés	12,905	12,959
1 libra esterlina	170,491	171,239
1 franco suizo	17,045	17,122
100 francos belgas	149,883	150,705
1 marco alemán	20,844	20,742
100 liras italianas	11,210	11,264
1 florín holandés	20,679	20,778
1 corona sueca	13,689	13,762
1 corona danesa	9,400	9,444
1 corona noruega	9,873	9,920
1 marco finlandés	15,900	15,990
100 chelines austríacos	283,436	285,570
100 escudos portugueses	241,519	243,630

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1972.

La Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con las Ordenes de este Ministerio de 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), 14 de diciembre